

**Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG814/2022**, por el que se aprueba ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gubernatura del Estado de México y Coahuila de Zaragoza, durante los procesos electorales locales 2023. Aprobado en el punto 14 del Orden del día de la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha 29 de noviembre de 2022.

#### Glosario y Acrónimos

[...]

### RESULTANDO

**I. Proceso electoral del estado de Coahuila de Zaragoza.** El estado de Coahuila de Zaragoza renovará su gubernatura y congreso local en 2023, ...

**II. Proceso electoral del Estado de México.** El Consejo General del IEEM celebrará la sesión de inicio del Proceso Electoral Local con el que se elegirá al titular del Poder Ejecutivo Estatal en 2023, ...

**III. Solicitud.** El 13 de octubre de 2022 fue recibido por la Secretaría Ejecutiva del INE el oficio firmado por la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y el Dr. Ciro Murayama Rendón, en su carácter de Consejeras y Consejeros Electorales del INE, por medio del cual solicitaron "...realizar las acciones necesarias a fin de iniciar la sustanciación del procedimiento para ejercer las atribuciones especiales del Consejo General del INE, referente a la ASUNCIÓN PARCIAL de los conteos rápidos para las elecciones de gubernatura en los procesos electorales locales 2023 del Estado de México y Coahuila de Zaragoza".

[...]

...fechas de inicio del proceso electoral en las dos entidades federativas mencionadas en la solicitud de asunción parcial, a saber:

Entidad	Fecha de inicio del PEL 2023
Coahuila de Zaragoza	1° de enero de 2023
Estado de México	1ª semana de enero de 2023

[...]

### CONSIDERANDO

**1.COMPETENCIA.** El Consejo General es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos de asunción parcial, conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, párrafo 1, inciso a), numeral 5 y Apartado C, segundo párrafo, inciso a) de la CPEUM; en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 44, párrafo 1, inciso ee); y 121, párrafos 3 y 4 de la LGIPE; así como los artículos 38; 39, párrafo 1, inciso b); 40, párrafo 1; y 45 del Reglamento.

[...]

...el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE establece que el INE cuenta con la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

[...]

4. **CONCLUSIÓN.** Dadas las razones expuestas por los OPLES y considerando las opiniones técnicas de la UTSI, la DEOE y la DERFE, esta autoridad estima que **existe una coincidencia entre todos los involucrados respecto a la conveniencia de que la coordinación de los CR de los PEL 2023 se lleve a cabo por el INE**, pues ello permitiría un mejor flujo de información.

En ese sentido **la asunción es técnicamente viable e incluso recomendable** para aprovechar las experiencias previas y revestir de rigor científico la muestra y procedimiento estadístico a utilizar para obtener las tendencias de la votación y participación ciudadana, lo que da certeza a los PEL.

[...]

#### 5. EFECTOS.

[...]

...se instruye a la DEOE, la DERFE y la UTSI para que presenten las propuestas correspondientes de anexos técnicos y financieros a la UTVOPL para su procesamiento con las autoridades electorales locales. En todo caso, se autoriza a la DEOE para que tome las decisiones correspondientes en la consecución de dichos operativos.

Respecto a la implementación del CR para los PEL 2023 en el Estado de México y Coahuila de Zaragoza, los OPLES deberán proporcionar al INE toda la información que obre en su poder y resulte indispensable para la realización de la función electoral asumida, en términos de lo ordenado por el artículo 58 del Reglamento.

Además, los OPLES deberán celebrar convenios generales de coordinación con el INE, a los cuales se acompañarán anexos técnicos y financieros, la precisión presupuestal que se determine por los costos correspondientes si los hubiera, y diversos aspectos operativos.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se asume el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las o los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en el Estado de México y Coahuila de Zaragoza, durante sus procesos electorales locales ordinarios 2022, con base en los considerandos 3, 4 y 5 de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización de los convenios específicos de coordinación y colaboración, así como sus anexos técnicos y financieros, a fin de detallar

las acciones que corresponderán a los OPLES, los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, aspectos e insumos indispensables para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos para los procesos electorales locales ordinarios 2023.

**TERCERO.** Se vincula a los OPLES del Estado de México y de Coahuila de Zaragoza, a prestar el apoyo y colaboración al INE durante la implementación y operación del Conteo Rápido, para los procesos electorales locales ordinarios 2023 de dichas entidades.

**CUARTO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, así como a las Juntas Ejecutivas Locales y Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México y en Coahuila de Zaragoza, a brindar apoyo en el ámbito de sus competencias, durante el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para los procesos electorales locales ordinarios 2023 de esas entidades.

**QUINTO.** Se instruye a la Comisión del Registro Federal de Electores, a dar seguimiento a las actividades materia de la asunción, así como a tomar las decisiones correspondientes para su implementación.

**SEXTO.** En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo de los Organismos Públicos Locales involucrados para que publiquen un extracto de la presente resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifiquen la presente resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en la presente resolución, así como las cuestiones de interpretación relativas al seguimiento operativo del Conteo Rápido serán resueltas por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.

**OCTAVO.** Publíquese un extracto de la resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del INE [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

**NOVENO.** Notifíquese a través del Sistema Electrónico SIVOPLE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales a los Consejos Generales de los OPLES del Estado de México y Coahuila de Zaragoza; además a través de la Dirección Jurídica a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como a la Unidades Técnicas de Servicios de Informática y Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de noviembre de 2022, por votación unánime...

El Acuerdo íntegro, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146748/CGor202211-29-rp-14.pdf>

Toluca de Lerdo, Estado de México, 7 de diciembre de 2022